



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE TARJETA BANCO DE MATERIALES, RELACIONADAS CON VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN EN CASOS DE EMERGENCIA, DERIVADAS DE CATÁSTROFES TALES COMO SISMOS, DESASTRES NATURALES, INCENDIOS U OTRAS SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V.yU.) Y SU MODIFICACIÓN, A DIEZ FAMILIAS DE LA LOCALIDAD DE ALERCE, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **725**

PUERTO MONTT, **18 JUL. 2018**

VISTOS

- a) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
- b) La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica.
- c) La Circular N° 006, de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional 2018.
- d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016.
- e) La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) Lo solicitado por el Director Regional (S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1691, (V. y U.), del 16 de Mayo 2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio habitacional del D.S. N° 255/2006, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Modalidad Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, para diez familias en situación especial de emergencia habitacional, derivadas del tornado ocurrido el día 22 de Marzo 2018 en la localidad de Alerce, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.
- g) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y



h) La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto Supremo N°192 (V. y U.) de fecha 21 de Abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1691 (V. y U.) de fecha 16 de Mayo 2018, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para diez familias de la Localidad de Alerce, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, debido a que se vieron afectadas por un tornado ocurrido el día 22 de Marzo de 2018.
2. Lo detallado en los respectivos antecedentes sociales y técnicos remitidos por el SERVIU Región de los Lagos a esta Secretaría Regional Ministerial, que constan en el expediente de asignación directa a través de los cuales se consignan en detalle los alcances de los grupos familiares, la información de las viviendas, los daños que sufrieron las mismas, y diversas consideraciones de orden técnico que califican la existencia de la catástrofe acaecida con fecha 22 de Marzo 2018, y que afectaron gravemente las viviendas cuya reparación se solicita.
3. Que en el mismo orden de ideas, la circunstancia que califica la procedencia de la asignación directa, ha sido un hecho fortuito de la naturaleza, como lo fue un tornado que azotó un sector de la Localidad de Alerce, Comuna de Puerto Montt, lo que va en estricta relación con lo preceptuado en el artículo 45 del Código Civil, que señala: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”*. Haciendo notar también, que el hecho ocurrido con fecha 22 de Marzo 2018 ha sido de conocimiento público a través de todos los medios de comunicación regional y nacional.
4. Que, se ha podido constatar a través de los antecedentes tenidos a la vista, que las diez familias de la Localidad de Alerce, Comuna de Puerto Montt, afectadas por la emergencia que motiva la presente resolución, habitan viviendas que presentan condiciones de habitabilidad insuficientes para albergar a los grupos familiares producto de los daños sufridos el pasado 22 de Marzo, haciendo notar asimismo y según da cuenta ordinario N° 1691 del Serviu a este SEREMI, no fue posible otorgarlas antes debido a que no fue posible encontrar en sus domicilios a las familias. Sin perjuicio de lo anterior, se determina el carácter de extrema relevancia para este SEREMI, en orden a otorgarles una pronta solución habitacional, y así se resolverá.
5. Lo consignado en ordinario N° 1691 de fecha 16 de Mayo 2018 del Director Regional (S) del Serviu Región de los Lagos, en orden a remitir nómina detallada de familias requirentes de asignación directa, a través de los cuales se determina el número e identidad de los beneficiarios de los subsidios objeto de la presente resolución, señalando además que se otorga a través de



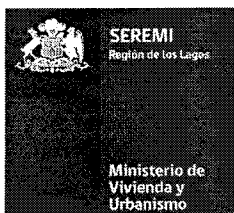
modalidad Tarjeta de Banco de Materiales, para ser utilizados en un total de hasta 4 compras, considerando las exenciones que más adelante se detallarán.

6. Que, en el mismo sentido, se aprecia que las familias no cuentan con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad las necesidades básicas, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional establecidas en el ordinario N° 1691 (V. y U) de fecha 16 de Mayo 2018, hacen procedente eximir a cada una de ellas de los requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006:

- a) Artículo 16 letra f), en relación a contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título a que se postule, según lo establecido en el Párrafo V de este reglamento.
- b) Artículo 16 letra e), en relación a contar con “instrumentos de caracterización Socioeconómica, entendiéndose por tal la Ficha de Protección Social, según corresponda”.
- c) Artículo 16 letra a), en relación a “Ser Propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto, salvo en la postulación al Título I para Proyectos de Mejoramiento de Espacios Públicos o de Proyectos de Construcción o Mejoramiento de Inmuebles destinados a Equipamiento Comunitario.
- d) Artículo 16 letra c), en relación a “Tratándose de postulaciones al Título II Mejoramiento de la Vivienda, con excepción de los Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes Edificados a que se refiere el punto b.4) del artículo 5°31, o de postulaciones al Título III Ampliación de Vivienda, ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda, salvo que por resolución fundada del SERVIU se autorice la postulación siempre que la vivienda que integra el proyecto corresponda a la que hablan”
- e) Exención de las incompatibilidades del artículo 15 del D.S 255/2006.
- f) Artículo 16 letra d), en relación a “Que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una vivienda objeto del programa.
- g) Artículo 16 letra h), en relación a “Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica”.
- h) La exigencia de que se deba contar con un proyecto elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica.
- i) Artículo 16 letra k), en relación a “Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 de éste Reglamento”.

7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acreditan en las diez situaciones, circunstancias de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V.yU.) y su modificación, que señala: “1. *Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:*

- a) *Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.*



En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.

8. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE** Asignación Directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de Materiales de Construcción para Adquisición de Materiales de Construcción, a través de Tarjeta Banco de Materiales, para ser utilizados hasta en cuatro compras, relacionados con inmuebles que se encuentren en casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 /2017 (V. y U.), y su modificación, a las siguientes diez familias de la Localidad de Alerce, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos:

N°	Nombres	Apellido Materno	Apellido Materno	Rut	Comuna	Provincia	Mont o Subsidio UF
1	SANDRA VERÓNICA	MARDONES	OJEDA	10.286.661-4	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	50
2	MARCELA CRISTINA	URIBE	PAREDES	11.357.700-2	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	10
3	HUGO ANDRÉS	RIVERA	AGUILA	10.757.462-K	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	10
4	MÓNICA IVONNE	VERA	MAYORGA	10.922.042-6	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	15
5	CRISTINA PAMELA	SALDIVIA	OYARZÚN	16.237.041-3	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	10
6	JORGE LUIS ANTONIO	ALARCÓN	RUMINOT	9.166.105-5	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	10
7	HÉCTOR SAMUEL	AZOCAR	YUNGE	15.281.952-8	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	10
8	INGRID SOLEDAD	VARGAS	PEREIRA	18.473.766-3	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	40
9	ROSITA ANDREA	COLIVORO	LEGUE	13.526.483-0	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	15
10	SERGIO ARTURO	SAAVEDRA	RODRÍGUEZ	6.973.731-5	PUERTO MONTT	LLANQUIHUE	15



2. EXIMASE de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006, a los (as) beneficiarios (as) individualizados 8as) en el resuelvo precedente:

- a) Artículo 16 letra f), en relación a contar con el ahorro mínimo exigido, de acuerdo al Título a que se postule, según lo establecido en el Párrafo V de este reglamento.
- b) Artículo 16 letra e), en relación a contar con "instrumentos de caracterización Socioeconómica, entendiéndose por tal la Ficha de Protección Social, según corresponda".
- c) Artículo 16 letra a), en relación a "Ser Propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto, salvo en la postulación al Título I para Proyectos de Mejoramiento de Espacios Públicos o de Proyectos de Construcción o Mejoramiento de Inmuebles destinados a Equipamiento Comunitario.
- d) Artículo 16 letra c), en relación a "Tratándose de postulaciones al Título II Mejoramiento de la Vivienda, con excepción de los Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes Edificados a que se refiere el punto b.4) del artículo 5°31, o de postulaciones al Título III Ampliación de Vivienda, ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda, salvo que por resolución fundada del SERVIU se autorice la postulación siempre que la vivienda que integra el proyecto corresponda a la que hablan"
- e) Exención de las incompatibilidades del artículo 15 del D.S 255/2006.
- f) Artículo 16 letra d), en relación a "Que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una vivienda objeto del programa.
- g) Artículo 16 letra h), en relación a "Contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica".
- h) La exigencia de que se deba contar con un proyecto elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica.
- i) Artículo 16 letra k), en relación a "Contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras detalladas en el Proyecto, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 de éste Reglamento".

3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

4. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2018, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de 185 Unidades de Fomento (UF), correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la Región de los Lagos, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.



5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

María Constanza Walker Gajardo
Ministro de Fe (S)



PJO/LASR/MVS/lagr

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Jefa Depto. Déficit Cualitativo MINVU.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.